



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N.º : 81001-2339-000-2021-00096-00
Solicitantes : Iván Darío Cedeño Parales y Otro
Entidad requerida : Unidad Nacional de Protección—UNP
Medio de control : Recurso de Insistencia (art. 26 CPACA)
Providencia : Auto por el que se hace un requerimiento

Visto el informe Secretarial que antecede, con el fin de atender el recurso de insistencia promovido por Iván Danilo Cedeño Parales y Ludy Jhonaira Santana Alfonso, y advirtiéndose que en los documentos remitidos por la Unidad Nacional de Protección no se adjuntó la respuesta a la petición que anunciaron —se adjuntó fue la comunicación interna MEM21-00027513 del 18 de agosto de 2021, de Marciano Guerra Daza, contratista Asesor Grupo Servicio al Ciudadano—GSC, a Ronald Rodríguez Rozo, Subdirector de Protección, en la que se advierte respecto del derecho de petición que los aquí solicitantes elevaron ante la UNP y agradece *«sus buenos oficios a fin de que se brinde la información requerida a esta coordinación antes del 24 de agosto de la presente anualidad, para resolver la petición aludida dentro de los términos de ley»*, se hace necesario ordenar a dicha entidad que remita con destino a este radicado la respuesta ofrecida a los peticionarios, acompañada de los soportes correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en el numeral primero del artículo 26 del CPACA, el término para decidir sobre la insistencia se suspende hasta la fecha en la cual se reciba oficialmente la documentación aquí referida.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la Unidad Nacional de Protección—UNP, por conducto de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia allegue con destino a este radicado la respuesta ofrecida a los peticionarios, acompañada de los soportes correspondientes.

SEGUNDO. ORDENAR a Secretaría de esta Corporación que vencido el término anterior pase el expediente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada